

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter reservado. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y la declaratoria de reserva No.001/2023 emitida el 22/02/2023, se extiende segunda versión pública según art. 30 LAIP.



ACTA N.º 63-2022

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2022

LUGAR: TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

ACTA N.º 63. TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. En la sede del Tribunal de Ética Gubernamental, a las doce horas y treinta minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintidós. Reunidos los miembros del Pleno del Tribunal: doctor José Néstor Mauricio Castaneda Soto, licenciada Laura del Carmen Hurtado Cuéllar, licenciado Moris Edgardo Landaverde Hernández y licenciado Higinio Osmín Marroquín Merino, así como la licenciada Adda Mercedes Serarols de Sumner, en calidad de Secretaria General; oportunamente convocados a las nueve horas de este día para celebrar sesión ordinaria, la cual fue reprogramada a las doce horas y treinta minutos. **PUNTO UNO. ESTABLECIMIENTO DEL QUÓRUM.** El señor Presidente procede a verificar la asistencia y se constata que existe el quórum necesario para la celebración de esta sesión y la toma de acuerdos, de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Ética Gubernamental. **PUNTO DOS. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** El señor Presidente somete a consideración la agenda a desarrollar, la cual es aprobada por unanimidad, así: **Punto uno. Establecimiento del quórum. Punto dos. Lectura y aprobación de la agenda. Punto tres. Informe de ejecución de acuerdos del Pleno. Punto cuatro. Adjudicación del proceso por medio de libre gestión N.º. TEG-147/2022, relativo al “Servicio de arrendamiento de Equipos**

Multifuncionales y Escáneres”, para el año 2023. Punto cinco. Adjudicación del proceso por medio de libre gestión N°. TEG-166/2022, relativo al “Suministro, renovación y configuración de suscripciones de Microsoft Office 365”. Punto seis. Resolución emitida por la Comisión de Servicio Civil del TEG, en el procedimiento disciplinario con referencia 02-CSC-2022. Punto siete. Buzón de Quejas y Sugerencias. Punto ocho. Nombramiento y elección de miembros de Comisiones de Ética Gubernamental del CSSP, INPEP y de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat. Punto nueve. Varios. Punto diez. Informe. PUNTO TRES. INFORME DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS DEL PLENO. El señor Presidente manifiesta que, con fecha de este mismo día, se recibió informe de seguimiento de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. Una vez revisado el documento presentado y con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibido el Informe de ejecución de acuerdos emitidos por el Pleno. PUNTO CUATRO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN N°. TEG-147/2022, RELATIVO AL “SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y ESCÁNERES”, PARA EL AÑO 2023. El señor Presidente comunica que con fecha veinticinco de noviembre del presente año, se recibió memorando UACI-182/2022, por medio del cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la recomendación de adjudicación del proceso de libre gestión**



N.º TEG-147/2022, relativo al “Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres”, para el ejercicio fiscal 2023. Adjunta cuadro técnico-económico de la oferta presentada, así también, la respectiva evaluación y recomendación de adjudicación de la licenciada [REDACTED], Técnica Administrativa II, en su calidad de solicitante del referido servicio. En dicha evaluación, consta que para la presentación de las ofertas se procedió a invitar a los siguientes cuatro oferentes: 1) Ricoh El Salvador, S.A. de C.V., 2) DICSASA, S.A. DE C.V., 3) Productive Business Solutions El Salvador, S.A. de C.V., quienes no participan en el proceso, ya que no presentaron oferta; y 4) CR Copiadoras, S.A. de C.V., quien presentó oferta en el plazo establecido para ello. Así mismo, la convocatoria para la adquisición del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas -Comprasal- del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el art. 68 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Por medio de dicho sistema no se recibieron ofertas durante el plazo estipulado para ello. En dicho informe se relaciona que como parte de la revisión y evaluación de la oferta, de conformidad con el número 13: “Subsanaciones de errores y omisiones” de la Sección I “Instrucciones a la/s persona/s interesada/s en ofertar, para la elaboración y presentación de la oferta”, de los correspondientes términos de referencia, se previno a la sociedad CR Copiadoras, S.A. de C.V., respecto a la presentación del índice de la oferta técnica-económica y el foliado de la oferta. Dicho oferente subsanó la prevención efectuada dentro del plazo otorgado para ello, por tanto, resultó elegible para continuar con la evaluación técnica-económica de su oferta. La Técnica Administrativa II en el informe, relaciona que el resultado obtenido en la evaluación de la oferta de la

sociedad CR Copiadoras, S.A. de C.V., según los factores de evaluación descritos en los correspondientes términos de referencia, es el siguiente: Número 1. Experiencia de la persona oferente (aplica para los ítems 1 y 2): Cumple con lo requerido en los numerales 1.1 y 1.2 sobre la experiencia de la persona oferente, presentando dos cartas de referencia en original con calificación excelente y el listado de 9 instituciones públicas en las que ha brindado el servicio de arrendamiento de copiadoras, de conformidad a los anexos 5 y 6 de los términos de referencia. Número 2: Especificaciones técnicas mínimas de los servicios requeridos, Ítem 1-arrendamiento de un equipo multifuncional a color: Cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas de los equipos descritos en el numeral 1, literales a, b y c sobre la descripción del equipo solicitado); y numeral 2 literales de la a) a la j) sobre las especificaciones técnicas mínimas del equipo. Ítem 2-arrendamiento de tres equipos multifuncionales a blanco y negro: Cumple con todas las especificaciones técnicas mínimas de los equipos descritos en el numeral 1, literales a, b y c sobre la descripción del equipo solicitado); y numeral 2 literales de la a) a la h) sobre las especificaciones técnicas mínimas del equipo. Ítem 3-arrendamiento de dos (2) escáneres documentales, no fue ofertado por la sociedad CR Copiadoras, S.A. de C.V. Número 3: Obligaciones de la persona contratada (aplica para los ítems 1 y 2): Cumple en su totalidad con el listado de nueve (9) obligaciones establecidas en los términos de referencia: entregar los equipos contratados en un plazo de 15 a 30 días calendario; garantizar el buen funcionamiento de los equipos arrendados, brindando mantenimiento preventivo mensual y correctivo cuando sea requerido; proveer de insumos para efectuar el mantenimiento preventivo a los equipos; proporcionar equipo sustituto en un plazo



máximo de un día, en caso algún equipo presente fallas; sustitución de equipos en un máximo de 15 días calendario en caso que los equipos presenten fallas y no posean arreglo; insumos y repuestos incluidos (tóner, unidades de imágenes o de revelado, entre otros) para todos los equipos arrendados, a excepción del papel; realizar informe al administrador del contrato sobre fallas, desperfectos o problemas en los equipos; respuesta oportuna ante llamados de emergencia que realice el administrador del contrato en un plazo máximo de 24 horas, stock de repuestos o partes disponibles en plaza. Añade la Técnica Administrativa en su informe, que la sociedad CR Copiadoras, S.A. de C.V., en los ítems 1 "Arrendamiento de un equipo multifuncional a color" e ítem 2 "Arrendamiento de tres (3) equipos multifuncionales a blanco y negro", dicho oferente cumple en su totalidad con todos los factores de evaluación: 1) Experiencia de la persona oferente, 2) Especificaciones técnicas mínimas de los equipos y 3) Obligaciones del contratista. Por lo cual, recomienda a la máxima autoridad del TEG, de conformidad con lo establecido en los números 1.1, 1.2, y 1.8 de la sección III "Adjudicación del servicio" de los términos de referencia, adjudicar los ítems antes referidos relativos al proceso de libre gestión TEG-147/2022 "Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres", para el período comprendido de enero al 31 de diciembre de 2023, a la sociedad CR Copiadoras, S.A. de C.V., por un monto total de hasta cinco mil cuatrocientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,460.00), por cumplir técnicamente y ser su oferta económica favorable a los intereses institucionales, al encontrarse dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), para el presente proceso de libre gestión. Asimismo, recomienda dejar desierto el Ítem 3 "Arrendamiento de dos

(2) escáneres documentales", a razón que no fue ofertado, e iniciar un nuevo proceso de adquisición y contratación del referido ítem, de conformidad con el procedimiento que corresponde. Por lo que, considerando lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Sección III "Adjudicación del servicio", número 1 "Adjudicación", numerales 1.1, 1.2, y 1.8 de los términos de referencia, la Técnica Administrativa II recomienda adjudicar parcialmente a la sociedad CR Copiadoras. S.A. de C.V., el proceso de libre gestión N.º TEG-147/2022, relativo al "Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres", así: el ítem 1 "Arrendamiento de un equipo multifuncional a color", por un monto de \$4,380.00, e ítem 2 "Arrendamiento de tres (3) equipos multifuncionales a blanco y negro", por un monto de \$1,080.00, ascendiendo a un monto total de hasta cinco mil cuatrocientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,460.00). Sobre el particular, los miembros del Pleno revisan el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de la oferta evaluada, y manifiestan su conformidad con la recomendación de la Técnica Administrativa II, unidad solicitante, contenida en el respectivo informe, en cuanto a adjudicar de forma parcial el proceso de libre gestión N.º TEG-147/2022, relativo al "Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres", para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el número 1.1 del número 1 "Adjudicación", de la sección III "Adjudicación del servicio", de los términos de referencia. Adicionalmente estiman pertinente dejar desierto el ítem 3 "Arrendamiento de dos (2) escáneres documentales", por motivos que no fue ofertado, e iniciar un nuevo proceso de adquisición y contratación del referido ítem, según el procedimiento que corresponde. Por otro lado, los miembros del Pleno manifiestan que aún se



encuentran pendientes de aprobación las leyes de Presupuesto General, Especial y de Salarios del próximo ejercicio fiscal, por lo cual, en tanto se da la aprobación, se iniciará el próximo año aplicándose las respectivas Leyes de Presupuesto tanto General como Especial y la correspondiente Ley de Salarios vigente del presente ejercicio fiscal, de conformidad al art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. Adicionalmente, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar al licenciado _____, Gerente General Administrativo y Financiero, administrador del respectivo contrato, del proceso de libre gestión N° TEG-147/2022 en referencia. Por lo cual, en virtud de que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria y siendo elegible el gasto; de conformidad con lo establecido en la Sección IV "Términos técnicos del servicio" y en la Sección III "Adjudicación del servicio", número 1 "Adjudicación", numerales 1,1, 1.2, y 1.8, de los correspondientes términos de referencia, arts. 18, 22 literal b), 39, 40 literal b), 68 y 79 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y art. 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1°) Adjudicase de forma parcial el proceso de libre gestión N.° TEG-147/2022**, relativo al "Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres", para el ejercicio fiscal 2023, así: el ítem 1 "Arrendamiento de un equipo multifuncional a color" e ítem 2 "Arrendamiento de tres (3) equipos multifuncionales a blanco y negro", a la empresa CR Copiadoras, S.A. de C.V., hasta por un monto total de cinco mil cuatrocientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$5,460.00), por cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas de los equipos requeridos y cumplimiento de las obligaciones de la persona

oferente; **2º) Declárase desierto el Ítem 3 "Arrendamiento de dos (2) escáneres documentales"**, del proceso de libre gestión N.º TEG-147/2022, relativo al "Servicio de arrendamiento de equipos multifuncionales y escáneres", para el ejercicio fiscal 2023, por motivos que no fue ofertado, y autorízase iniciar un nuevo proceso de adquisición y contratación del referido ítem; **3º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación acordada**, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; **4º) Nómbrase administrador del correspondiente contrato del servicio de arrendamiento en referencia, al licenciado**

, Gerente General Administrativo y Financiero; **5º) Anéxase a la presente acta**, copia del respectivo informe de la evaluación de la oferta presentada en el procedimiento de libre gestión en mención y; **6) Notifíquese el resultado del proceso al oferente**, de conformidad al art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Gerente General Administrativo y Financiero y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO CINCO. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO POR MEDIO DE LIBRE GESTIÓN N.º. TEG-166/2022, RELATIVO AL "SUMINISTRO, RENOVACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE MICROSOFT OFFICE 365"**. El señor Presidente expresa que con fecha veintiocho de noviembre del corriente año, se recibió memorando UACI-183/2022, por medio del cual la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remite para consideración y aprobación del Pleno, la evaluación y recomendación de adjudicación realizada por



el licenciado _____, jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de solicitante del suministro en referencia, respecto del proceso de libre gestión N.º TEG-166/2022, relativo al "Suministro, renovación y configuración de suscripciones de Microsoft Office 365". Adjunta los cuadros de las evaluaciones técnicas y económicas de las ofertas presentadas. En el informe adjunto se detalla que para la presentación de ofertas se procedió a invitar a los siguientes oferentes: 1) PBS El Salvador, S.A. de C.V., 2) Consultores de Tecnología, S.A. de C.V., 3) Tecnasa ES, S.A de C.V. y 4) Corporación Orbital, S.A. de C.V., recibándose ofertas de las últimas tres sociedades, dentro del plazo establecido por la UACI para ello. Así mismo, la convocatoria del servicio en referencia se publicó en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas-Comprasal del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Art. 68 de la LACAP. Por medio de dicho sistema se recibieron ofertas de las siguientes sociedades: 1) Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. y 2) GBM de El Salvador, S.A de C.V., dentro del plazo establecido por la UACI para ello. En el informe se relaciona que como parte de la revisión y evaluación de las ofertas, de conformidad con el número 13: "Subsanaciones de errores y omisiones" de la Sección I "Instrucciones a la/s persona/s interesada/s en ofertar, para la elaboración y presentación de la oferta", de los correspondientes términos de referencia, se previno a las sociedades Corporación Orbital, S.A. de C.V. y Tecnasa ES, S.A. de C.V., presentar la declaración jurada de conformidad a la información del anexo 1 de los términos de referencia, debido a que se encontraba incompleta la información requerida en el referido anexo. Ambas sociedades subsanaron las prevenciones efectuadas durante el plazo otorgado para ello, por tanto, resultaron elegibles para continuar

con la evaluación técnica-económica. En el informe se establece que el resultado obtenido en la evaluación de las ofertas presentadas, según los factores de evaluación descritos en los correspondientes términos de referencia, realizado por el jefe de la Unidad de Informática, es el siguiente: Número 1 Especificaciones Técnicas del Suministro (aplica para los ítems 1, 2, 3 y 4), establecidas en el número 1 de la Sección IV de los correspondientes términos de referencia: Las sociedades Consultores de Tecnología, S.A. de C.V., Tecnasa ES, S.A. de C.V., Corporación Orbital, S.A. de C.V., Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. y GBM de El Salvador, S.A. de C.V., cumplen con lo requerido en los ítems 1: Suministro y configuración de 77 suscripciones en Microsoft Office 365 Empresa Estándar; Ítem 2: Suministro y configuración de 8 suscripciones en Microsoft Office 365 Empresa Básica; Ítem 3: Renovación y configuración de 12 suscripciones en Microsoft Office 365 Empresa Premium e; Ítem 4: Renovación y configuración de 13 suscripciones en Exchange Online (Plan 1). Y respecto del Número 2: Obligaciones de la Persona Contratada, las cinco sociedades oferentes en mención, cumplen en su totalidad con el listado de las dos (2) obligaciones establecidas en el número 2 de la Sección IV de los correspondientes términos de referencia: garantizar que no haya problemas de desconexiones en la transición del nuevo servicio; y que en un plazo estimado de dos (2) días calendario, previo a la activación del suministro (17/12/2022), deberá designar un técnico para que acompañe al administrador de la orden de compra, en la transición de las nuevas suscripciones entre los usuarios, especialmente de empresa básica a empresa estándar, esto con el fin de que toda la migración a las nuevas suscripciones se garantice con el buen funcionamiento de los servicios de Office 365. Una vez realizada la evaluación técnica de las ofertas



de los oferentes en mención, el jefe de la Unidad de Informática como unidad solicitante del suministro, procedió a realizar la evaluación económica de las ofertas presentadas por los oferentes, relacionando en su informe que la oferta económica presentada por la sociedad Consultores de Tecnología, S.A. de C.V., es por el monto de dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro $84/100$ dólares de los Estados Unidos de América (\$16,544.84), la cual no presenta errores aritméticos. La oferta económica presentada por la sociedad Tecnasa ES, S.A. de C.V. es por el monto total de quince mil seiscientos cuarenta y uno $70/100$ dólares de los Estados Unidos de América (\$15,641.70), la cual si presentó errores aritméticos, en los ítems 1, 2, 3 y 4, por lo que de conformidad al número 2.1 de la oferta económica, de la Sección II de los correspondientes términos de referencia, se efectuó la corrección aritmética, siendo el monto a que asciende la oferta de quince mil seiscientos cuarenta y uno $93/100$ dólares de los Estados Unidos de América (\$15,641.93). La oferta económica presentada por la sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V., es por el monto total de quince mil doscientos ochenta $14/100$ dólares de los Estados Unidos de América (\$15,280.14), la cual no presentó errores aritméticos. La oferta económica presentada por la sociedad Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., es por el monto total de diecisiete mil novecientos ochenta y siete $34/100$ dólares de los Estados Unidos de América (\$17,987.34), la cual sí presentó errores aritméticos en el ítem 1, por lo que de conformidad al número 2.1 de la oferta económica, de la Sección II, de los correspondientes términos de referencia, se efectuó la corrección aritmética, siendo el monto a que asciende la oferta de diecisiete mil novecientos noventa y uno $96/100$ dólares de los Estados Unidos de América (\$17,991.96). Y la oferta económica presentada por la sociedad GBM de

El Salvador, S.A. de C.V. es por el monto total de diecisiete mil trescientos veintidós 10/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,322.10), la cual sí presentó errores aritméticos, en los ítems 1 y 2, por lo que de conformidad al número 2.1 de la oferta económica, de la Sección II, de los correspondientes términos de referencia, se efectuó la corrección aritmética, siendo el monto a que asciende la oferta de diecisiete mil trescientos veintiuno 99/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$17,321.99). Con base al resultado obtenido en la evaluación técnica y económica, el jefe de la Unidad de Informática, en su calidad de solicitante del "Suministro, renovación y configuración de suscripciones de Microsoft Office 365", para todo el personal de usuarios de la infraestructura informática del TEG central y Regional de San Miguel, incluyendo personal de motoristas, determinó que las ofertas presentadas por las sociedades Consultores de Tecnología, S.A. de C.V., Tecnasa ES, S.A. de C.V., Corporación Orbital, S.A. de C.V., Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V. y GBM de El Salvador, S.A. de C.V., cumplen con los factores de evaluación: 1) Especificaciones técnicas del suministro y 2) Obligaciones de la persona contratada, por lo tanto califican técnicamente para ser adjudicadas; sin embargo respecto a la oferta económica, concluye que todas se encuentran dentro de la disponibilidad presupuestaria certificada por la Unidad Financiera Institucional (UFI), la cual es de \$17,800.00, a excepción de la sociedad Telefónica Móviles El Salvador, S.A. de C.V., cuyo monto ofertado es de \$17,991.96. Por lo cual, con base al resultado obtenido y al número 1 de la sección III "Adjudicación", de los correspondientes términos de referencia, el jefe de la Unidad de Informática recomienda se adjudique el suministro antes referido a la sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V., por un monto de hasta quince mil doscientos ochenta 14/100



dólares de los Estados Unidos de América (\$15,280.14), por cumplir técnicamente y convenir económicamente a los intereses institucionales. Los miembros del Pleno proceden a revisar el informe de evaluación presentado, el cual contiene el detalle del análisis de las ofertas evaluadas, y manifiestan que están de acuerdo con la recomendación de adjudicación contenida en el respectivo informe de la unidad solicitante del suministro. En consecuencia, se procederá a adjudicar el citado proceso de libre gestión N.º TEG-166/2022 a la oferta presentada por la sociedad Corporación Orbital, S.A. de C.V. Adicionalmente, los miembros del Pleno expresan que nombran al licenciado _____, jefe de la Unidad de Informática, como administrador de la orden de compra respectiva. Por lo cual, de conformidad con el número 1.1, del número 1 "Adjudicación", de la sección III "Adjudicación del Suministro", de los correspondientes términos de referencia, y conforme a los artículos 18, 22 letra b), 39, 40 letra b), 68, 79, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Adjudíquese el proceso por medio de libre gestión N.º TEG-166/2022, relativo al "Suministro, renovación y configuración de suscripciones de Microsoft Office 365", a la empresa Corporación Orbital, S.A. de C.V., hasta por un monto total de quince mil doscientos ochenta 14/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$15,280.14), por cumplir técnicamente y convenir económicamente a los intereses institucionales; 2º) Apruébase el gasto correspondiente para la adjudicación parcial acordada, el cual será cubierto con el presupuesto del Tribunal; 3º) Nómbrase al licenciado _____, jefe de la Unidad de Informática, administrador de la orden de compra respectiva; 4º)**

Anéxase a la presente acta, copia del respectivo informe de la evaluación y recomendación de las ofertas presentadas, del proceso por medio de libre gestión en mención y; **5) Notifíquese el resultado del proceso a los oferentes**, de conformidad al art. 74 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, jefe de la Unidad de Informática, Gerente General Administrativo y Financiero y al jefe de la Unidad Financiera Institucional, para los efectos consiguientes. **PUNTO SEIS. RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE SERVICIO CIVIL DEL TEG, EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO CON REFERENCIA 02-CSC-2022.**

El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo a la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada "Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales". Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.



El presente documento en su versión original contiene información reservada de acuerdo a la declaratoria de reserva No. DR/001/2023 de fecha 22/02/2023, donde se clasifica como reservada “Toda la información referente a procedimientos disciplinarios seguidos contra servidoras y servidores públicos del TEG, cuyo trámite derive de la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo del TEG o de la Ley de Servicio Civil, que no hayan adquirido estado de firmeza o que sean objeto de discusión en otras instancias administrativas o jurisdiccionales”. Por lo anterior, se extiende la segunda versión pública según el artículo 30 de la LAIP.

Una vez revisada la

ACUERDAN:

PUNTO SIETE. BUZÓN DE

QUEJAS Y SUGERENCIAS. La Secretaria General hace saber que con fechas diez y veinticuatro de noviembre del presente año, se recibieron dos sugerencias ciudadanas anónimas con números de referencias 33-bqs-2022 y 34-bqs-2022; la primera por medio del buzón físico ubicado en el área de Recepción de la oficina central de este Tribunal, y la segunda, a través de la cuenta de correo electrónico: información@teg.gob.sv, redireccionada a la bandeja de correo de Secretaría General. Ello, en cumplimiento del “Instructivo para la Gestión de Quejas y Sugerencias presentadas por el personal institucional y demás personas usuarias internas y externas de los servicios que brinda el Tribunal de Ética Gubernamental”. Los miembros del Pleno tienen conocimiento y analizan las siguientes sugerencias ciudadanas anónimas que en síntesis relacionan: 1) Ref. 33-bqs-2022, referente a solicitar que se envíe un correo de recibido al momento de solicitar un servicio en línea; y 2) Ref. 34-bqs-2022, relativa a crear alianzas con los Centros de Servicio Social de los Bachilleratos y Universidades y crear un programa de servicio social, para estudiantes que deseen acreditar dicha calidad, lo cual ayudaría a llegar a otra parte de la población y prevenir la corrupción. A ese respecto, los miembros del

Pleno manifiestan tener por recibidas las citadas sugerencias ciudadanas y se toma nota al respecto. Por lo cual, con base en los arts. 11 y 18 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Tiénese por recibidas** dos sugerencias ciudadana anónimas, con números de referencias 33-bqs-2022 y 34-bqs-2022, por medio del buzón físico ubicado en el área de Recepción de la oficina central de este Tribunal, y a través de la cuenta de correo electrónico: información@teg.gob.sv, respectivamente, y se toma nota al respecto. **PUNTO OCHO. NOMBRAMIENTO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DE COMISIONES DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DEL CSSP, INPEP Y DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN PEDRO MASAHUAT.** El señor Presidente informa que recibió la siguiente documentación relacionada con la conformación de las Comisiones de Ética Gubernamental, así: i) Acta de escrutinio final de elección de miembros de Comisión de Ética Gubernamental, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, suscrita por el presidente del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), y por un observador designado por el Tribunal, recibida con fecha veintitrés de noviembre del presente año. ii) Nota con referencia 222-161-2022, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, suscrita por el presidente del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), recibida con fecha veintiocho de noviembre del presente año. Anexa acta de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental del INPEP, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, para sustitución de los miembros de la Comisión electos por los servidores públicos. iii) Certificación del acuerdo número nueve del acta número cincuenta de dos mil veintidós, de fecha veinticuatro de noviembre del



presente año, suscrita por la Secretaria Municipal de la Alcaldía de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, recibida con fecha veinticuatro de noviembre del presente año. Anexa acta de elección de los miembros de la Comisión de Ética Gubernamental de esa misma municipalidad, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós. Una vez revisada la documentación presentada, los miembros del Pleno estiman procedente nombrar por parte del Tribunal, tener por nombrados por parte de la autoridad y tener por electos por parte de los servidores públicos, a los funcionarios que conformarán las respectivas Comisiones de Ética Gubernamental. Por lo cual con base en los arts. 11, 18, 25 y 26 de la Ley de Ética Gubernamental y arts. 31, 32 y 33 de su Reglamento, los miembros del Pleno **ACUERDAN: 1º) Tiénese por electas, por el periodo de tres años a partir del veintiuno de noviembre de dos mil veintidós, a las señoras**

Auditor, y Encargada de Gestión Documental y Archivo, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Consejo Superior de Salud Pública (CSSP), por parte de los servidores públicos; **2º) Tiénese por electas, a partir del uno de noviembre de dos mil veintidós, a las licenciadas**

y, como miembros propietaria y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), por parte de los servidores públicos, en sustitución de los licenciados **y**, hasta el periodo por el cual los anteriores habían sido nombrados, es decir, hasta el veinticinco de abril de dos mil veinticuatro; **3º) Tiénese por reelegido, por el**

periodo de tres años a partir del veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, al señor _____, Jefe de la Unidad de Medio Ambiente y de Desarrollo Agropecuario Ad honorem, y tiénese por nombrado por el mismo periodo al licenciado _____, Asistente Administrativo de la Unidad de Tesorería Municipal, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, por parte de la autoridad; 4º) Tiénese por electos, por el periodo de tres años a partir del veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, a los señores

_____, Auxiliar de la UFI, y _____, Oficial de Gestión Documental y Archivo, como miembros propietario y suplente, respectivamente, de la Comisión de Ética Gubernamental de la Alcaldía Municipal de San Pedro Masahuat, departamento de La Paz, por parte de los servidores públicos y; 5º) Incorpórese los cambios aprobados en el Registro de las Comisiones de Ética Gubernamental. Comuníquese este acuerdo a la jefa de la Unidad de Divulgación y Capacitación y a la Secretaria General, para los efectos consiguientes. **PUNTO NUEVE. VARIOS. 9.1 Prórroga de la vigencia del "Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19", con las modificaciones realizadas.** El señor Presidente informa que mediante Acuerdo N.º 186-TEG-2022 de fecha veintisiete de abril del corriente año, el Pleno acordó la aprobación del "Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19", con vigencia del uno de



mayo al treinta de junio del presente año, pudiendo ser evaluado posteriormente por los miembros del Pleno para prórroga o modificación. Que mediante los Acuerdos Nos. 310-TEG-2022, 398-TEG-2022, 439-TEG-2022, 481-TEG-2022, 547-TEG-2022, de fechas veintinueve de junio, diez de agosto, treinta y uno de agosto, veintiocho de septiembre y veintiséis de octubre, todos del presente año, el Pleno acordó prorrogar por un mes más la vigencia del citado Protocolo Administrativo, con las modificaciones aprobadas. Así también, el Pleno recuerda que las modificaciones del citado Protocolo aprobadas por el Pleno son las referidas al Art. 3 -Medidas de prevención- letras d) y e) del citado Protocolo, relativas a que se vuelve obligatorio para todo el personal institucional, practicantes, servicio social, y se recomienda a las personas usuarias y contratistas del TEG, el uso de la mascarilla dentro de las instalaciones del Tribunal, y la implementación del horario escalonado para ingerir los alimentos, así: el Grupo 1, de las 12:00 m. a las 13:00 p.m.; y el Grupo 2, de las 13:00 p.m. a las 14:00 p.m. Sobre el particular, los miembros del Pleno identifican que persisten las razones para establecer medidas de prevención para reducir o eliminar el riesgo y contagio del virus Covid-19 en la institución; por lo cual estiman pertinente prorrogar por un mes adicional la vigencia del referido Protocolo, con las modificaciones aprobadas. Por lo cual, con base en los artículos 11, 18 y 20 de la Ley de Ética Gubernamental, los miembros del Pleno **ACUERDAN: Prorrógase por un mes adicional, la vigencia del "Protocolo Administrativo del Tribunal de Ética Gubernamental para la Prevención de Contagios por la Enfermedad COVID-19", con las modificaciones aprobadas,** período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre del corriente año,

pudiendo ser evaluado posteriormente por los miembros del Pleno para prórroga o modificación. Comuníquese el presente acuerdo a todo el personal de la institución.

PUNTO DIEZ. INFORME. 10.1 Notificación de sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso con referencia 475-2016. El

señor Presidente manifiesta que con fecha veintiocho de noviembre del presente año, se recibió memorando 333-AJ-2022, a través del cual la Unidad de Asesoría Jurídica informa que el día veinticinco de noviembre del presente año, se recibió notificación de la sentencia emitida por la Sala de lo Contencioso Administrativo a las quince horas con cincuenta y tres minutos del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, en el proceso con referencia 475-2016, promovido por el señor Luis Antonio Martínez González, contra los actos administrativos pronunciados por este Tribunal en el Procedimiento Sancionador con referencia 112-A-14 ACUM 49-D-15. En lo medular, en la Sentencia en comento, la Sala referida Sala, resolvió: "A) Declarar que no existen los vicios de ilegalidad, alegados por el Sr. Luis Antonio Martínez González, por medio de su apoderado general judicial, doctor Arturo Ramiro Méndez Azahar, en los siguientes actos emitidos por el Tribunal de Ética Gubernamental: 1) Resolución dictada a las 8:00 horas del 1 de julio de 2016, en procedimiento administrativo sancionatorio ref. 112-14-ACUM 49-D-2015, mediante la cual se impuso al demandante una multa por ocho mil novecientos sesenta y cuatro (\$8,964.00), por la transgresión a la prohibición ética regulada en el art. 6 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental. 2) Resolución de las 9:10 minutos del 28 de julio de 2016, que resolvió el recurso de reconsideración interpuesto y, esencialmente, confirmó el acto descrito en el número anterior." Anexa copia de la



providencia en cuestión. Se hace constar que los acuerdos del acta fueron tomados por unanimidad de los miembros del Pleno presentes; y así concluida la agenda, el señor Presidente da por finalizada la sesión, a las trece horas y cuarenta minutos de este mismo día. No habiendo más que hacer constar se levanta el acta y firmamos.

